

MAFALDA ELCIRA SEGOVIA RIVERA		BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA								
		N ° 118								
RUT: [REDACTED] GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR OTROS PROFESIONALES DE, TECNICO EN ENFERMERIA.PODOLOGA [REDACTED]										
Fecha: 16 de Diciembre de 2025										
Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON Domicilio: SANTA LAURA 567, CON CON		Rut: 73.568.600-3								
Por atención profesional: <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">PRESTACION PODOLOGICA PACIENTE DIABETICO 12,13,19,27 DICIEMBRE</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">300.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">Total Honorarios: \$:</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">14.50 % Impo. Retenido:</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">Total:</td> </tr> </table>			PRESTACION PODOLOGICA PACIENTE DIABETICO 12,13,19,27 DICIEMBRE	300.000	Total Honorarios: \$:		14.50 % Impo. Retenido:		Total:	
PRESTACION PODOLOGICA PACIENTE DIABETICO 12,13,19,27 DICIEMBRE	300.000									
Total Honorarios: \$:										
14.50 % Impo. Retenido:										
Total:										
Fecha / Hora Emisión: 17/12/2025 11:30  122233020011810A257B Res. Ex. N° 83 de 30/08/200 Verifique este documento en www										
El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido. 11202512171130										

Fecha / Hora Impresión: 17/12/2025 11:30



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: MAFALDA SEGOVIA RIVERA

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO	PRESUPUESTO	SI
	CONVENIO	NO

PROGRAMA

FUNCIONES ATENCIONES PODOLOGICAS A PACIENTES DIABETICOS POR PROGRAMA CARDIO
VASCULAR

CONTRATO

D.A.	185
INICIO	01/01/2025
TERMINO	31/12/2025
HORAS	MÍNIMO SEMANAL MÁXIMO SEMANAL MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS SI
OBSERVACIONES

VALOR POR ATENCIÓN POR PACIENTE DE \$10,000. TOTAL 30 PACIENTES

VALOR	MENSUAL (según contrato)	\$	[REDACTED]
	HORA EFECTIVA (según contrato)	\$	[REDACTED]

MES [REDACTED] Diciembre

DIAS TRAB [REDACTED] 4

HORAS TOTALES [REDACTED] 7,5

VALOR BOLETA [REDACTED] 300.000

NÚMERO BOLETA [REDACTED] 118

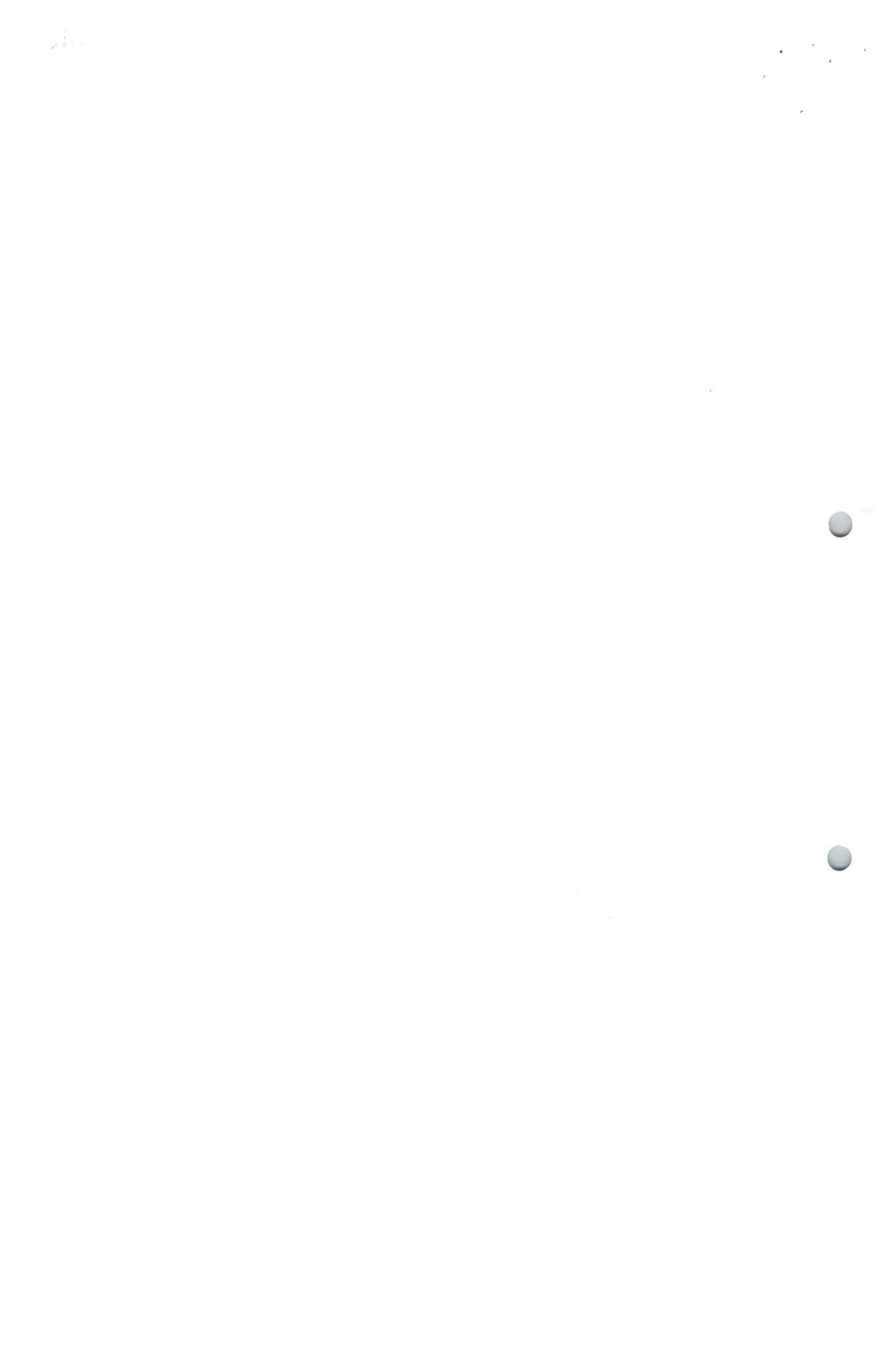
[REDACTED]

V°B° DESAM

DIRECTOR DESAM

DIRECTOR CESFAM SAPU

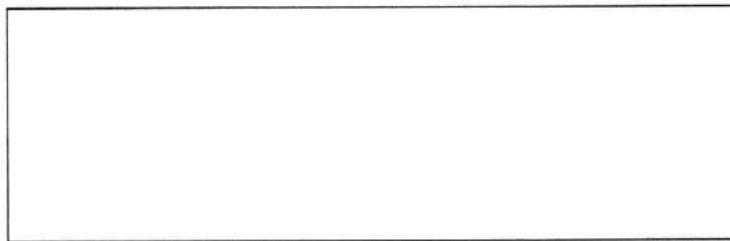




DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

SI



30 ATENCIONES PODOLOGICAS DICIEMBRE 2025

12/12/2025

1-. GEORGINA MEDINA CI: [REDACTED]

2-. PRISCILLA NEIRA CI: [REDACTED]

3-. SILVIA VILLAR CI: [REDACTED]

4-. ENRIQUE MIDDLETON CI: [REDACTED]

5-. ROSA HERNANDEZ CI: [REDACTED]

6-. CARMEN CERON CI: [REDACTED]

7-. ELIZABETH GAETE CI: [REDACTED]

13/12/2025

1-. MARIA PAVEZ CI: [REDACTED]

2-. EDUARDO SILVA CI: [REDACTED]

3-. DOMINGO PEROZO CI: [REDACTED]

4-. ADRIANA ALTAMIRANO CI: [REDACTED]

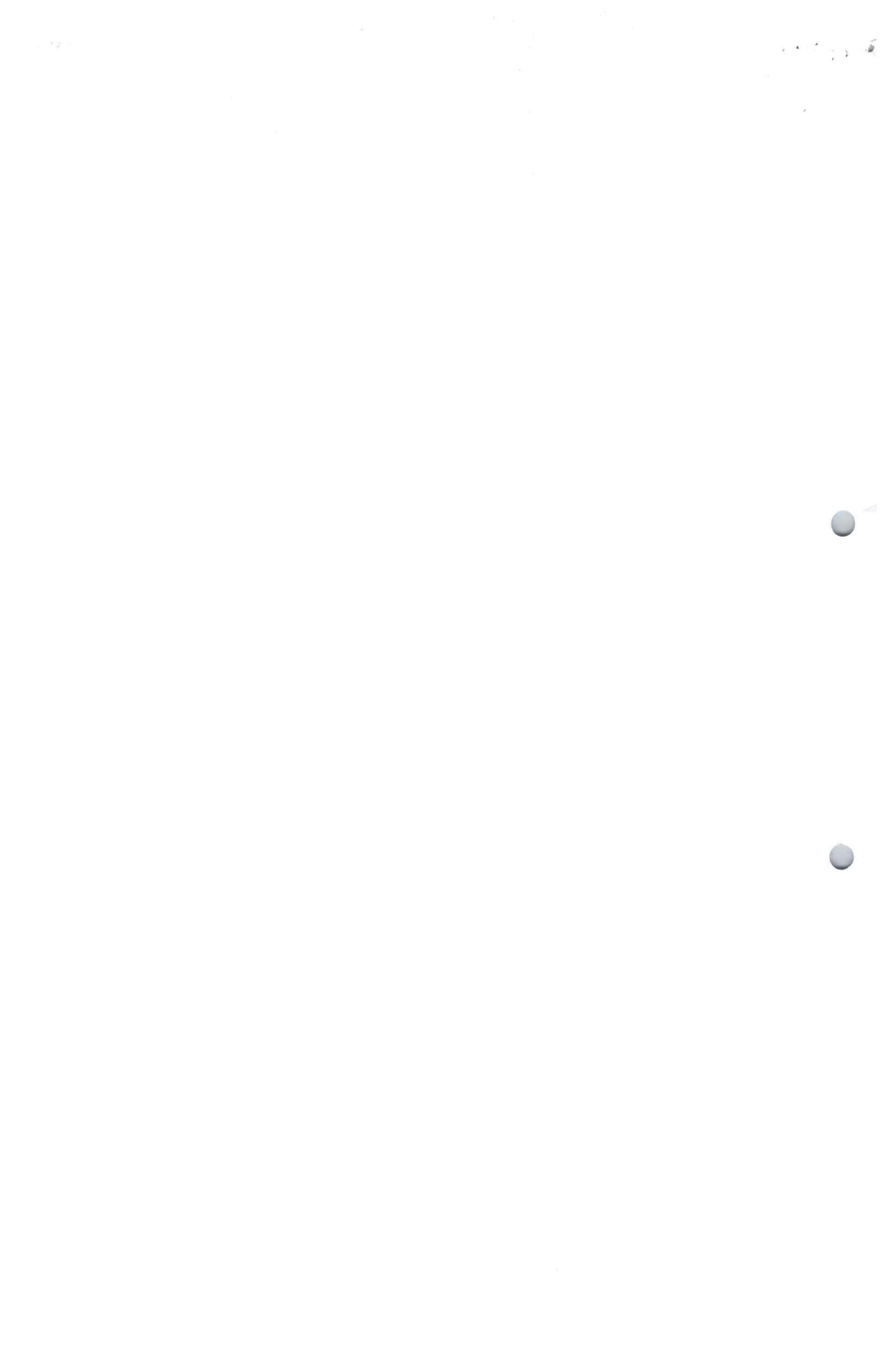
5-. BLANCA MUÑOZ CI: [REDACTED]

6-. LUIS ROJAS CI: [REDACTED]

7-. JUAN PONCE CI: [REDACTED]

8-. ERNESTO MARTINEZ CI: [REDACTED]

(S)



19/12/2025 (7)

1-. SILVIA RENCORET CI: [REDACTED]

2-. MARIA ARANCIBIA CI: [REDACTED]

3-. GUILLERMO GUERRA

4-. ELBA HOOPER CI: [REDACTED]

5-. /

6-. /

7-. /

27/12/2025

1-. /

2-. /

3-. /

4-. /

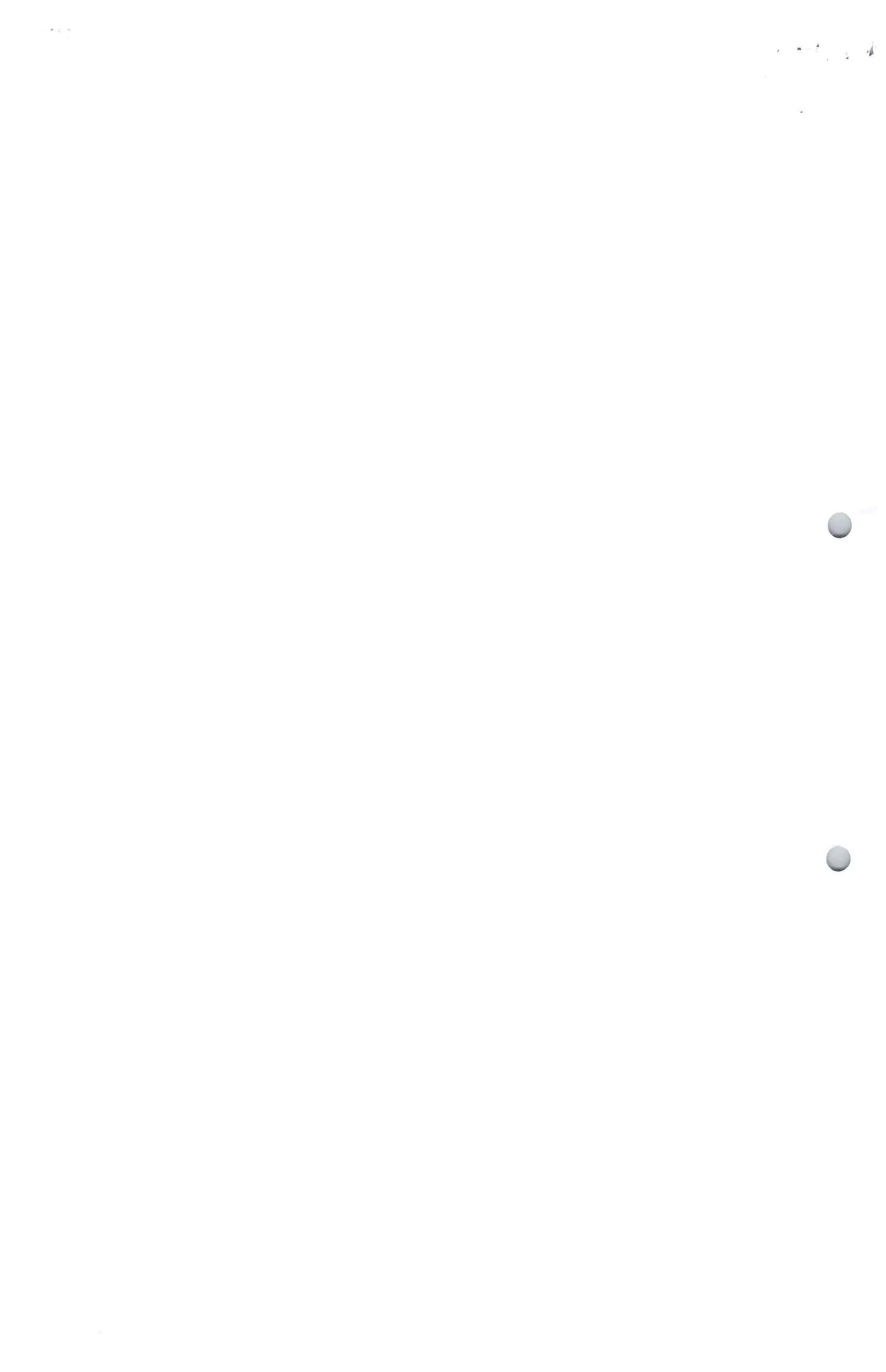
5-. /

6-. /

7-. /

8-. SARA MORAGA CI: [REDACTED]

○
S





□ I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

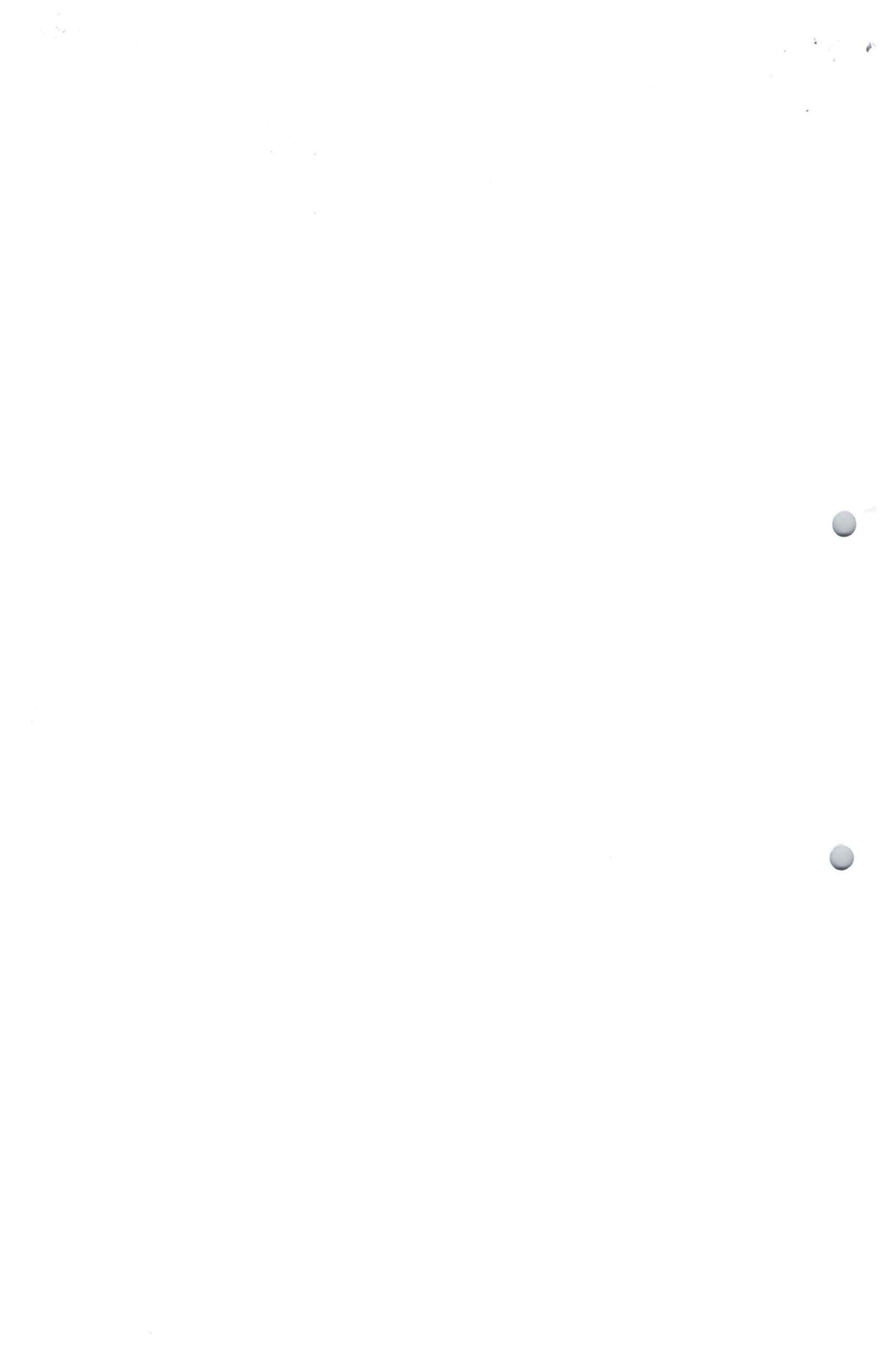
CERTIFICADO N°974

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, Que la profesional Mafalda Segovia Rivera identificado con el RUT XXXXXXXXXX realiza atenciones podologicas a pacientes diabeticos por programa cardiovascular desde 01 de enero hasta el dia 31 de Diciembre 2025

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.

FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, 17 Diciembre 2025



DECRETO REGISTRADO N° /

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N° 1.889/95, que reglamenta la carrera funcional de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
5. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
6. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
7. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica
8. Decreto Presupuestario N°74 de fecha 27 de diciembre del año 2024, que aprueba presupuesto de salud año 2025.
9. Decreto Alcaldicio N°3.225 de fecha 24 de septiembre del 2024, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2025.
10. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
11. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
12. Decreto Registrado N°3210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
13. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
14. Ficha Ingreso Personal en calidad de honorario de presupuesto N°02/2025,
15. Certificado disponibilidad presupuestaria N°47 de fecha 07 de enero del año 2025.
16. Ord. N°569/2024 de fecha 30 de diciembre del año 2024, con autorización alcaldicia.
17. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

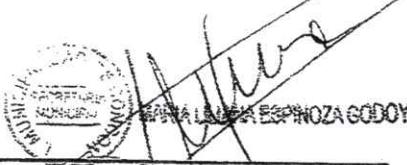
D E C R E T O

1. RATIFIQUESE el Nombramiento en calidad de honorarios de presupuesto cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado, cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a las siguientes servidoras:

NOMBRE	ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TIPO DE SERVICIO
ANDREA CISTERNAS SAAVEDRA				
LINA AGUIRRE FERNANDEZ				
MAFALDA SEGOVIA RIVERA				
YAZMIN SALINAS CALDERON	PODOLOGIA	01.01.2025	31.12.2025	PODOLOGIA 1700 PACIENTES CARDIOVASCULAR

2. Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. IMPÚTESE, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 21.03.001.001, Honorarios suma alzada adscrito al establecimiento
- 4.- NOTIFIQUESE, por Secretaría Municipal.

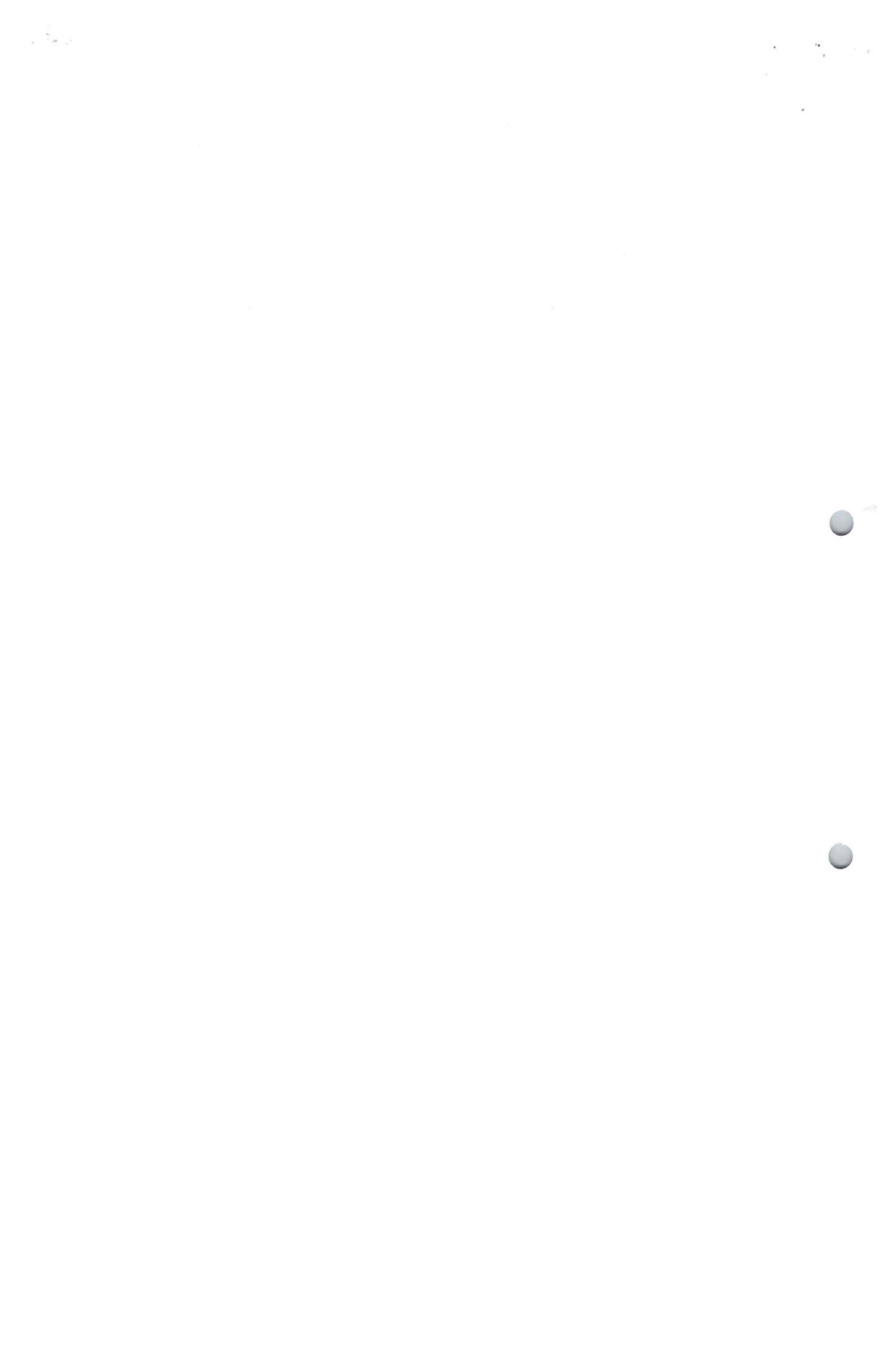
REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVENSE


SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:


ALCALDE
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCION: MUNICIPALIDAD DE CONCON



QUINTO: El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detalle función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y planilla de horas realizadas (formato estipulado) y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del Cesfam, según calendario entregado por dirección Cesfam, para proceder a revisión y posteriormente al pago el cual se realizara el séptimo día hábil del mes siguiente de haber prestado el servicio, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes.

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

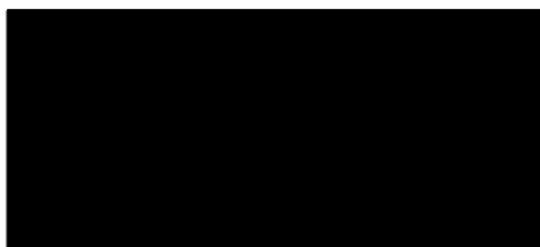
SEPTIMO: El Mandatario prestara sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR.

OCTAVO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa.

Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.



 A circular stamp with the text "MUNICIPALIDAD DE COLINA" around the top edge and "ALCALDE" in the center. Below the stamp, the name "FREDDY RAMIREZ VILALOBOS" is handwritten in blue ink, with a blue ink signature line extending from the stamp to the right.

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE HONORARIOS

En Concón, a 01 de enero del año 2025, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. MAFALDA SEGOVIA RIVERA**, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión **PODOLOGA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente las servicios específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO: El valor del servicio contratado será por paciente, de un valor de \$10.000.- (diez mil Pesos) con impuesto incluido, que serán cancelados previa Certificación de los trabajos realizados por la Dirección CESFAM-SAR de Concón, realizando las funciones de:

- ❖ **PODOLOGA** programa cardiovascular, jornada distribuidas de lunes a jueves desde las 17:00 hasta las 20:00 horas y sábado desde las 09:00 hasta las 13:00 horas, según calendarizaciones entregada por la Dirección Cesfam en rotación de turnos que en general realizaran un máximo de 1700 atenciones anual.

FUNCION Y OBJETIVO

Objetivo:

Otorgar una atención primaria en el manejo del pie en el diabético mediante un programa de evaluación, control y tratamiento de las afecciones podológicas. Realizar un diagnóstico inicial de las afecciones más comunes y de los factores recurrentes en las lesiones podológicas posibles de tratar y evitar.

Funciones: Realizar atención podológica a los pacientes diabéticos en control en el CESFAM.



QUINTO: El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detalle función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y planilla de horas realizadas (formato estipulado) y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del Cesfam, según calendario entregado por dirección Cesfam, para proceder a revisión y posteriormente al pago el cual se realizara el séptimo día hábil del mes siguiente de haber prestado el servicio, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes.

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

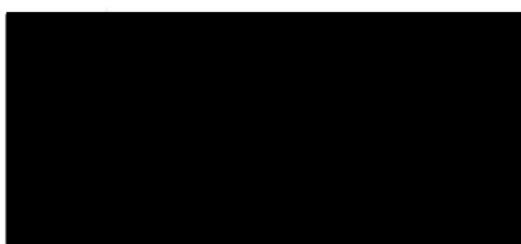
SEPTIMO: El Mandatario prestara sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR.

OCTAVO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

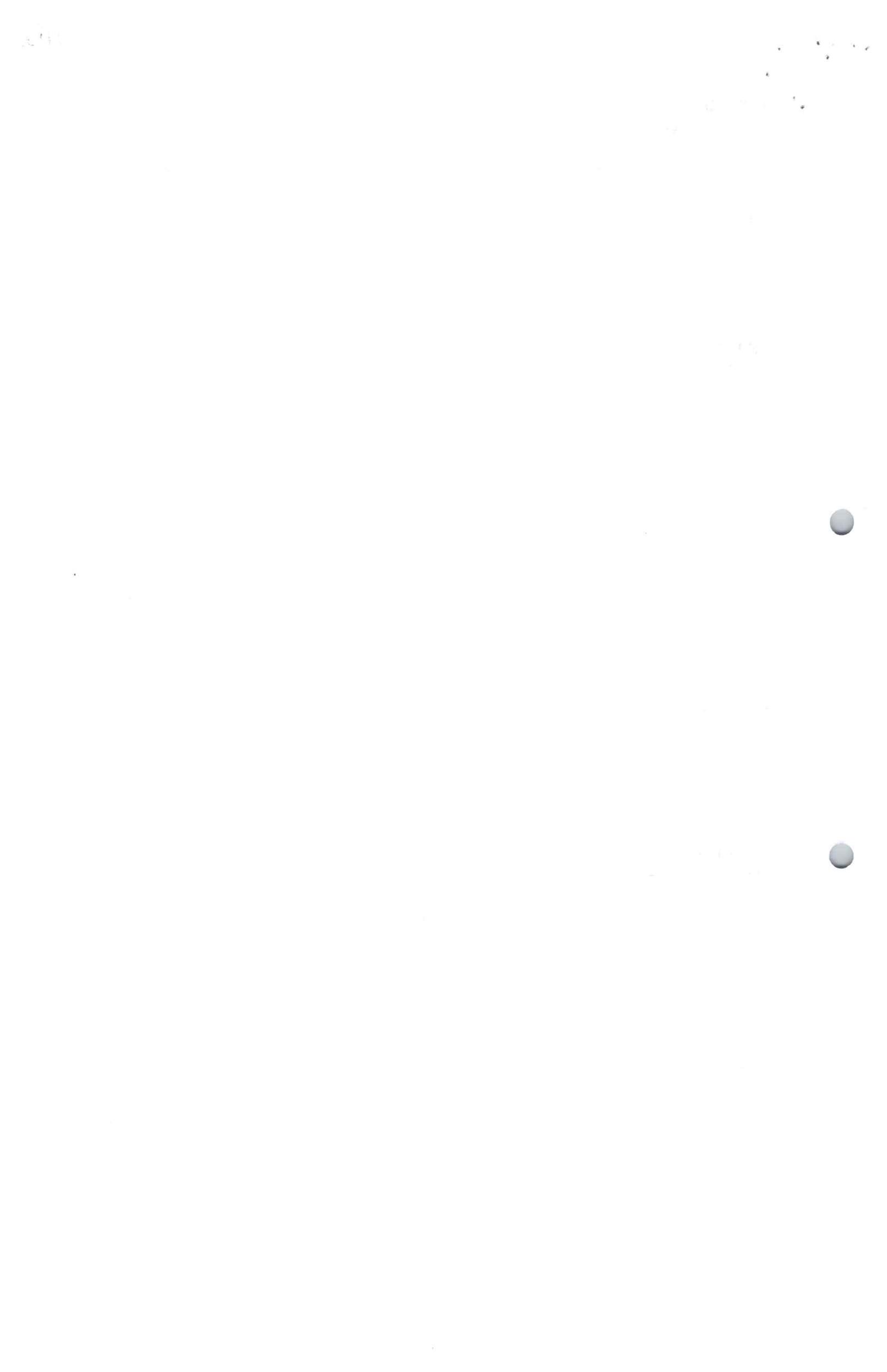
- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa.

Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.



ALCALDE *FREDDY RAMIREZ VILLACOBOS*
ALCALDE



Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	MAFALDA SEGOVIA RIVERA
RUT	[REDACTED]
MES	DICIEMBRE
CONVENIO/PRESUPUESTO	Presupuesto
HORAS SEMANALES	7.5
HORARIO	16:30-20:00/ 09:00-13:00



